

**REF:** Autoriza solicitud de exención de plazo contemplado en el artículo 72-18° de la Ley General de Servicios Eléctricos, presentada por EMELDA S.A.

**SANTIAGO, 21 OCT 2016**

**RESOLUCION EXENTA N° 722**

**VISTOS**

- a) Las facultades que me confiere el artículo 9°, letra h) del Decreto Ley 2.224 de 1978, del Ministerio de Minería, que crea la Comisión Nacional de Energía, modificado por la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al DL 2.224 de 1978 y otros cuerpos legales;
- b) Lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 4, de 2006, Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante e indistintamente "la Ley" o "Ley General de Servicios Eléctricos"; modificada por la Ley N°20.936 de 2016, que Establece un nuevo Sistema de Transmisión eléctrica y crea un organismo Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional;
- c) La solicitud de EMELDA S.A., contenida en carta N°06-2016, recibida el 25 de agosto de 2016, y complementada mediante carta N°07-2016, recibida con fecha 13 de septiembre de 2016;
- d) Lo solicitado por la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente la "Comisión", en carta CNE N° 595, de fecha 04 de octubre de 2016, al Centro de Despacho Económico de Carga del Sistema Interconectado Central, en adelante e indistintamente "CDEC-SIC";
- e) Lo informado por el CDEC-SIC, a través de carta DO N° 1767/2016, recibida el 05 de octubre de 2016; y
- f) Lo señalado en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que EMELDA S.A., mediante cartas recibidas el 25 de agosto y el 13 de septiembre, ambas de 2016, solicitó a la Comisión ser eximida de cumplir con los plazos a los que se refiere el artículo artículo 72-18° de la Ley General de Servicios Eléctricos, para comunicar el reemplazo del transformador N°2 de la central termoeléctrica Diego de Almagro por uno nuevo de similares características;

- b) Que la Comisión mediante carta N° 595, de fecha 4 de octubre de 2016, solicitó al CDEC-SIC elaborar el informe de seguridad al que se refiere el artículo 72-18° de la Ley para evaluar la solicitud de EMELDA S.A., con el fin de establecer de qué manera se ve afectada la seguridad del sistema;
- c) Que el CDEC-SIC, mediante carta DO N° 1767/2016, recibida el 5 de octubre de 2016, envió a la Comisión el Informe de Seguridad, el cual señala que la exención de plazo del proyecto mencionado no merece reparos, en cuanto a que la seguridad de servicio no se ve afectada; y
- d) Que los análisis efectuados por esta Comisión respecto de todos los antecedentes anteriores, han permitido concluir que el reemplazo del transformador N°2 de la central termoeléctrica Diego de Almagro por uno nuevo de similares características, no afecta la seguridad del sistema.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Apruébase la solicitud presentada por EMELDA S.A de ser eximida de cumplir con los plazos a que se refiere el artículo 78-18° de la Ley General de Servicios Eléctricos, para comunicar el reemplazo del transformador N°2 de la central termoeléctrica Diego de Almagro por uno nuevo de similares características.

**Anótese y Notifíquese**



**CAROLINA ZELAYA RÍOS**  
Secretaria Ejecutiva (S)  
Comisión Nacional de Energía



PBM/PMM/DZO/AOM/mhs

**DISTRIBUCIÓN:**

- EMELDA S.A.
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- Dirección de Operaciones CDEC-SING
- Archivo Departamento Jurídico, CNE
- Archivo Departamento Eléctrico, CNE
- Archivo Oficina de Partes, CNE
- Expedientes N°2506-2016 y N°2715-2016

CNE N° 595 /

SANTIAGO, 04 OCT. 2016

Señor  
Andrés Salgado Romeo  
Director de Operación  
CDEC-SIC  
**PRESENTE**

Ref. : Solicita Informe de Seguridad

De mi consideración:

Mediante cartas EMELDA 06-2016 y 07-2016, recibidas el 25 de agosto y el 13 de septiembre de 2016 respectivamente, la empresa EMELDA S.A. solicitó a esta Comisión, ser eximida del cumplimiento de los plazos para dar aviso del reemplazo del transformador N°2 de la central termoeléctrica Diego de Almagro por uno nuevo de equivalentes características.

La solicitud realizada por la empresa EMELDA S.A. se efectuó conforme lo establecido en el artículo 72°-18 del Decreto con Fuerza de Ley N°4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 1982, del Ministerio de Minería, introducido por la Ley N°20.936.

Así, en atención a lo señalado por la empresa EMELDA S.A. y a lo dispuesto en el citado artículo 72°-18, esta Comisión solicita a Ud. la elaboración del Informe de Seguridad para establecer de qué manera se ve afectada la seguridad del sistema.

Finalmente, se hace presente que el referido informe de seguridad se requiere, a más tardar, el 11 de octubre de 2016, vía correo electrónico a las direcciones [oficinadepartes@cne.cl](mailto:oficinadepartes@cne.cl) y [dzurita@cne.cl](mailto:dzurita@cne.cl).

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.

REPUBLICA DE CHILE  
SECRETARIO EJECUTIVO  
Comisión Nacional de Energía  
**ANDRÉS ROMERO BELEDÓN**  
Secretario Ejecutivo  
Comisión Nacional de Energía



**DISTRIBUCIÓN:**

1. Dirección de Operación CDEC-SIC
2. Superintendencia de Electricidad y Combustibles
3. EMELDA S.A.
4. Archivo Gabinete Secretaría Ejecutiva, CNE
5. Archivo Departamento Jurídico, CNE
6. Archivo Departamento Eléctrico, CNE
7. Archivo Oficina de Partes, CNE
8. Expedientes N° 2506 y N°2715



Santiago, 05 de octubre de 2016  
D.O. N°1767/2016

Señor  
Andrés Romero C.  
Secretario Ejecutivo  
Comisión Nacional de Energía  
Santiago

Ref.: Solicitud de Informe de Seguridad.

Estimado Señor Romero:

Nos referimos a la carta CNE N° 595/2016 enviada a esta Dirección con fecha 04 de octubre de 2016, en la cual nos solicita la elaboración de un Informe de Seguridad para establecer de qué manera se ve afectada la seguridad del sistema respecto de la eximición de plazo solicitada por la empresa EMELDA S.A., para ejecutar un proyecto de reemplazo del transformador N°2 de su central termoeléctrica por uno nuevo de similares características.

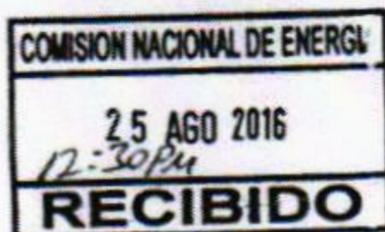
Al respecto, informamos a usted que la eximición de plazo asociada a dicho proyecto no nos merece reparos, en cuanto a que la seguridad de servicio no se ve afectada. Lo anterior, sin perjuicio del debido cumplimiento de parte de esa empresa en la entrega de la respectiva información técnica pertinente para este tipo de instalaciones, de acuerdo con lo establecido en la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio.

Sin otro particular, se despide atentamente,

  
Andrés Salgado Romeo  
Director Técnico Ejecutivo  
Dirección de Operación CDEC SIC

c.c.: Sres. Directores CDEC SIC  
Archivo  
Dop/lcg

Teatinos N° 280, piso 11 y 12  
Teléfono: +56 2 2424 6300  
Fax: +56 2 2424 6301  
www.cdecsic.cl  
Santiago de Chile



Santiago, 25 agosto 2016  
EMELDA 06-2016

Señor  
**Andres Romero**  
Secretario Ejecutivo  
Comisión Nacional de Energía  
Presente

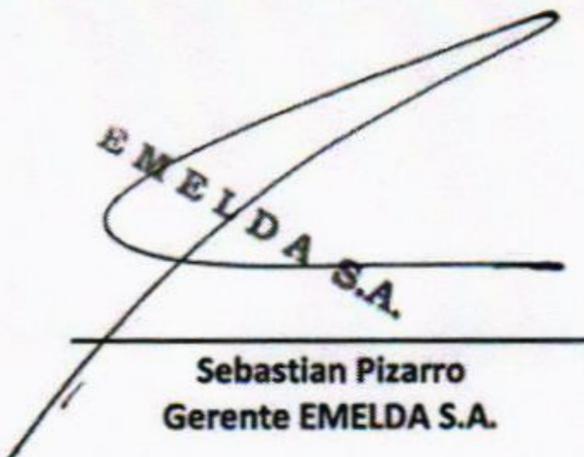
Ref.: "Cambio de transformador elevador N°2 central eléctrica de generación EMELDA"

De mi consideración:

En relación al tema de la referencia, indicamos a Uds. que como parte del plan de Mantenimiento Mayor de las instalaciones de EMELDA, y comunicado previamente al CDEC-SIC, mi representada tiene planificado el cambio del transformador elevador N° 2 de la central termoeléctrica Diego de Almagro por uno nuevo de equivalentes características, entre el 01 y 14 de octubre de 2016.

En atención a lo anterior solicito a Ud. eximirnos del plazo para comunicar la modificación antes indicada de acuerdo a lo establecido en el art. 13 del decreto supremo 291

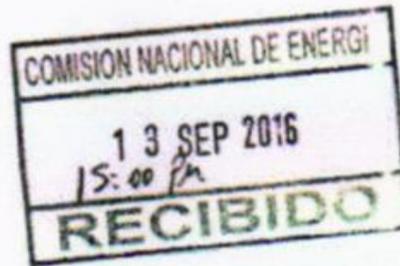
Sin otro particular, me despido atentamente

  
EMELDA S.A.  
Sebastian Pizarro  
Gerente EMELDA S.A.

CC: SEC, CDEC, Directorio CDEC



Santiago, 13 septiembre 2016  
EMELDA 07-2016



Señor  
**Andres Romero**  
Secretario Ejecutivo  
Comisión Nacional de Energía  
Presente

Ref.: "Cambio de transformador elevador N°2 central eléctrica de generación EMELDA"

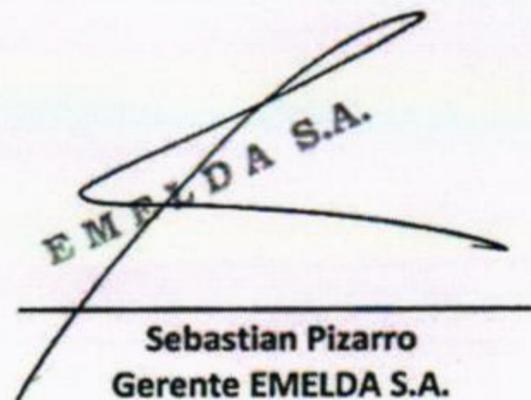
De mi consideración:

En relación al tema de la referencia indico a Ud., que complementando la carta EMELDA 06-2016, dicha solicitud de exención en el plazo se generó debido a los resultados obtenidos en ensayos de laboratorio nacional correspondientes a nuestro plan anual de mantención preventiva donde se detectó oportunamente valores de gases disueltos en el aceite por sobre la norma. Para validar los análisis se ejecutó un plan de monitoreo preventivo a distintos niveles de carga a fin de verificar el comportamiento de los niveles de gases de dicho transformador.

Con los resultados obtenidos la recomendación del fabricante del equipo es el reemplazo definitivo por uno equivalente a fin de evitar una probable falla y con esto asegurar la continuidad y calidad del servicio.

En atención a lo anterior solicito a Ud. eximirnos del plazo para comunicar la modificación antes indicada de acuerdo a lo establecido en el art. 13 del decreto supremo 291

Sin otro particular, me despido atentamente

  
EMELDA S.A.  
**Sebastian Pizarro**  
Gerente EMELDA S.A.

CC: SEC, CDEC, Directorio CDEC